

Las contravenciones de tránsito detectados por medios tecnológicos, frente al debido proceso

Traffic violations detected by technological means, with respect to due process.

Lenin Rolando Guanoquiza Guangaje¹ (lguanoquiza@indomerica.edu.ec)
(<https://orcid.org/0000-0002-5414-0143>)

Diana Maricela Bermúdez Santana² (dianabermudez@uti.edu.ec)
(<https://orcid.org/0000-0003-3220-0990>)

Resumen

El presente artículo se enfoca en la protección del debido proceso en casos de contravenciones de tránsito detectadas por medios tecnológicos. Su objetivo es analizar las consideraciones fundamentales que respaldan la protección del debido proceso en estos casos, destacando aspectos como la notificación adecuada, el derecho a la defensa y la posibilidad de impugnar sanciones. La metodología es cualitativa ya que involucra un análisis exhaustivo de la literatura legal y jurisprudencial, se revisaron estudios de investigaciones previas para respaldar los principios legales y científicos subyacentes. Los resultados de esta investigación resaltan la importancia de la notificación adecuada, el derecho a la defensa y la posibilidad de impugnar sanciones como elementos de garantía en un proceso justo y equitativo. Estos principios están respaldados por la teoría legal y la jurisprudencia, contribuyen así a la integridad del sistema de justicia. La protección del debido proceso en contravenciones de tránsito detectado por medios tecnológicos es fundamental para salvaguardar los derechos individuales y mantener la confianza en el sistema legal del país ecuatoriano.

Palabras clave: contravenciones, foto radares, seguridad vial, velocidad.

Abstract

This article focuses on the protection of due process in cases of traffic violations detected by technological means. Its objective is to analyze the fundamental considerations that support the protection of due process in these cases, highlighting aspects such as adequate notification, the right to defense and the possibility of challenging sanctions. The methodology is qualitative as it involves an exhaustive analysis of legal and jurisprudential literature, previous research studies were reviewed to support the underlying legal and scientific principles. The results of this research highlight the importance of adequate notice, the right to defense and the possibility of challenging sanctions as elements of guaranteeing a fair and equitable process. These

¹ Abogado. Diplomado Superior en Derecho Notarial y Registral. Maestrante en Derecho Procesal y Litigación Oral por la Universidad Tecnológica Indoamérica. Jefe de Expropiaciones del GAD Municipalidad de Ambato, Ecuador.

² Abogada. Magister en Derecho Penal y Procesal Penal por la Universidad Diego Portales-Santiago de Chile. Magister en Derecho Laboral y Seguridad Social por la Universidad Indoamérica. Estudiante del Doctorado en Ciencias Jurídicas de la Pontificia Universidad Católica de Argentina. Docente en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, carrera de Derecho, de la Universidad Indoamérica, sede Ambato, Ecuador.

principles are supported by legal theory and jurisprudence, thus contributing to the integrity of the justice system. The protection of due process in traffic offenses detected by technological means is fundamental to safeguard individual rights and maintain confidence in the legal system of the Ecuadorian country.

Key words: contraventions, photo radars, road safety, speed.

Introducción

El presente artículo examina el tema de las contravenciones de tránsito detectadas mediante la utilización de dispositivos electrónicos y su relación con el debido proceso. Debido a que se generaron procesos de sanción sin la información verídica del supuesto contraventor. El dispositivo electrónico foto radar actúa en ausencia de un agente civil de tránsito, captando en fotografías las infracciones cometidas por los propietarios y conductores de vehículos que excedan los límites de velocidad. En la actualidad los individuos poseen una vida enlazada con la tecnología de manera inquebrantable. Cada día, el mundo se vuelve más digital, y este avance tecnológico no se detiene en las carreteras y calles del país.

En un esfuerzo por promover la seguridad vial y mantener el orden en el tránsito, se han implementado los dispositivos electrónicos como las fotos radares, para detectar y sancionar las infracciones de tránsito por exceso de velocidad. Este dispositivo, que incluye la cámara, un rayo de radar adjunto y una pantalla que indica la velocidad de cada vehículo, los que han demostrado ser eficaces para monitorear y hacer cumplir las normas del tránsito. Por lo que, se identifica la relación entre las contravenciones de tránsito detectadas por medios tecnológicos y el debido proceso. Surge así la vulneración de principios, derechos y garantías contempladas en la Constitución de la República de Ecuador, entre ellos el debido proceso.

Si bien estas herramientas tecnológicas pueden ser eficaces para mejorar la seguridad vial y reducir las infracciones de tránsito, también generan interrogantes importantes en cuanto al respeto de los derechos fundamentales de los supuestos contraventores. Uno de estos derechos es el debido proceso, que garantiza a toda persona el derecho a ser escuchado y validar sus pretensiones frente al juez dentro de un proceso. En la era digital actual, la tecnología ha transformado radicalmente la forma en que se abordan los desafíos de la seguridad vial. La implementación de dispositivos electrónicos y monitoreo basados en tecnología avanzada se ha convertido en una respuesta efectiva para hacer frente a las contravenciones de tránsito y reducir los riesgos en caso de accidentes.

Estos sistemas son variados y sofisticados. Las cámaras de las foto radares, se ubican estratégicamente en intersecciones y carreteras, son capaces de capturar imágenes de vehículos en infracción, incluidos conductores que pasan semáforos en rojo o realizan giros prohibidos. La evidencia visual que proporcionan es fundamental para la aplicación de multas y sanciones. A más de ello, estos dispositivos electrónicos “foto radar”, están equipados con tecnología de radar o láser, que pueden medir con

precisión la velocidad de un vehículo en movimiento. Cuando un conductor excede el límite de velocidad permitido, el radar registra la infracción y emite una multa de manera automática. Estos sistemas tecnológicos han demostrado ser herramientas valiosas para las autoridades de tránsito y seguridad vial, ya que contribuyen a reducir accidentes y salvar vidas.

Sin embargo, su creciente implementación ha suscitado importantes cuestionamientos en lo que respecta a la protección de los derechos individuales y, en particular, al debido proceso. En este contexto, surge la pregunta de si las contravenciones de tránsito detectadas por medios tecnológicos cumplen con los estándares del debido proceso. En muchos casos, estos sistemas automatizados emiten multas y sanciones sin la intervención directa de un agente de tránsito o la posibilidad de presentar una defensa personal. Esto plantea cuestiones sobre la validez de las pruebas recopiladas y la falta de oportunidades para impugnar las sanciones impuestas.

Además, existe la preocupación de que estos sistemas tecnológicos no siempre sean precisos y puedan cometer errores en la detección de infracciones. Esto podría llevar a que se sancione injustamente a conductores inocentes. Por lo tanto, es importante establecer salvaguardas adecuadas para garantizar que los resultados de estos sistemas sean confiables y estén sujetos a revisión. En este artículo, se analizarán las leyes y reglamentos actuales en relación con las contravenciones de tránsito detectadas por medios tecnológicos y su compatibilidad con los principios del debido proceso. También se explorarán los desafíos y las posibles soluciones para garantizar que se respeten los derechos de los conductores y se promueva un equilibrio adecuado entre la seguridad vial y el debido proceso.

Por consiguiente, el debido proceso es uno de los pilares fundamentales del sistema legal. Este principio arraigado en la justicia y la equidad, garantiza que todas las personas tengan derecho a un juicio justo y equitativo antes de ser sancionadas o privadas de sus derechos. Dentro del debido proceso todo individuo tiene derecho a ser efectiva su reclamación ante el órgano judicial competente. Para lo cual las notificaciones revisten una importancia fundamental, ya que permiten a la persona preparar su defensa y comprender los motivos de la sanción propuesta; además, brinda la oportunidad de ser escuchado, lo cual se enmarca en el derecho al debido proceso, que implica que una persona debe tener la oportunidad de presentar los hechos que alega y sus argumentos ante un juez imparcial.

En este orden de ideas, nos acogemos a lo afirmado por Couture (1978), quien define al debido proceso como una “Garantía constitucional consistente en asegurar a los individuos la necesidad de ser escuchados en el proceso en que se juzga tanto la conducta, disciplina, y oportunidades para la comprensión, muestra y prueba de sus derechos” (p. 199). Mientras que, la presunción de inocencia bajo el debido proceso, establece que una persona es inocente hasta que se pruebe su culpabilidad más allá de una duda razonable. Además, el derecho a la defensa legal es el principio del debido proceso que asegura que toda persona tenga acceso a un asesoramiento legal y a ser

representada por un abogado en un proceso legal. Esto garantiza que se protejan adecuadamente los derechos e intereses del individuo acusado.

Siendo así, que estos elementos son necesarios para garantizar que la justicia sea aplicada de manera justa y que los derechos de los individuos sean respetados en todo momento. El debido proceso constituye una especie de escudo protector para todos aquellos ciudadanos involucrados en un proceso judicial, con el fin de evitar vulneración de derechos y garantías constitucionales. Por tanto, el objetivo de este artículo es analizar las consideraciones fundamentales que respaldan la protección del debido proceso en estos casos, con énfasis en aspectos como la notificación adecuada, el derecho a la defensa y la posibilidad de impugnar sanciones. La metodología es cualitativa ya que se involucra un análisis exhaustivo de la literatura legal y jurisprudencial, se revisaron estudios de investigaciones previas para respaldar los principios legales y científicos subyacentes.

Desarrollo

En el Ecuador, las contravenciones de tránsito se refieren a las infracciones o faltas cometidas por los conductores de vehículos en relación con las normas y regulaciones de tránsito establecidas en la legislación vigente. Estas contravenciones están contempladas en el Código Orgánico Integral Penal, COIP (2014) y en las normas complementarias emitidas por la Agencia Nacional de Tránsito del Ecuador (ANT) (Calle y Ortega, 2022). Las contravenciones de tránsito pueden ser diversas y abarcar desde acciones consideradas menos graves hasta aquellas que ponen en peligro la seguridad vial. Algunos ejemplos comunes de contravenciones de tránsito en el Ecuador incluyen, el exceso de velocidad, conducción bajo los efectos de alcohol o sustancias estupefacientes y el irrespeto de las señales de tránsito (Calle & Ortega, 2022).

Dentro de este marco, estas son solo algunas de las contravenciones de tránsito más comunes en el Ecuador, pero existen otras establecidas en la legislación. Las sanciones por estas infracciones pueden variar, desde multas hasta la retención del vehículo, suspensión de la licencia de conducir o trabajos comunitarios, dependiendo de la gravedad de la falta y las circunstancias específicas.

En relación con esta idea, Serge et al (2018) argumentan que los conductores deben conducir dentro de los límites de velocidad permitido, pero esto no es una tarea fácil, ya que por varios factores las personas manejan a un exceso de velocidad, lo que se convierte en un riesgo. Es decir, conducir a exceso de velocidad aumenta los siniestros en las vías, por lo tanto, puede dar como resultado mayores muertes y accidentados. Por tal motivo, se torna en una infracción de tránsito que deberá ser comprobada y sancionada según lo que dispone la ley.

En tal sentido, la Organización Panamericana de la Salud (2017) en el informe de ese año, señala enfáticamente que el exceso de velocidad o el uso inadecuado de la velocidad se reconoce universalmente como el factor de riesgo más predominante en

los accidentes de tránsito. Numerosos investigadores como Rusillo et al (2023) han corroborado que el exceso de velocidad contribuye a aproximadamente un tercio de los accidentes con consecuencias fatales. De ahí que se recalque la importancia de considerar que incluso pequeños incrementos en la velocidad pueden acrecentar significativamente la probabilidad de accidentes en las carreteras.

Por tanto, se vuelve imperativo la creación e implementación de políticas y programas destinados a la regulación de la velocidad, los cuales desempeñarán un papel importante en la mejora de los indicadores de seguridad vial y, por ende, en la reducción de los accidentes de tránsito. Tanto la doctrina como la legislación vigente hacen mención de las consecuencias derivadas del exceso de velocidad practicado por numerosos conductores en las vías. Es indispensable ratificar que los efectos de un aumento en la velocidad al conducir pueden resultar en pérdidas de vidas humanas y en violentar las normas de tránsito, las cuales deben ser sancionadas de acuerdo con la gravedad de cada caso. Por esta razón, se hace referencia a la normativa vigente que contiene las disposiciones legales relacionadas con este tema (Vera et al., 2022).

De modo, que se establecen normas y disposiciones para regular la velocidad en vías locales o residenciales, así como en zonas escolares. Estas medidas tienen como objetivo principal promover la seguridad vial, proteger a los peatones y residentes, y reducir la posibilidad de accidentes en estas áreas. El cumplimiento de los límites de velocidad establecidos y la implementación de medidas complementarias contribuyen a un entorno más seguro en el ámbito de la circulación vial.

Medios tecnológicos utilizados para la detección de contravenciones de tránsito

En el Ecuador, los foto radares son dispositivos tecnológicos electrónicos utilizados para la detección y registro de infracciones de tránsito por. Estos dispositivos están diseñados para capturar imágenes de vehículos que exceden los límites de velocidad establecidos en ciertas vías o zonas específicas. Funcionan mediante un sistema de radar que detecta la velocidad de los vehículos a medida que pasan por el área monitoreada. Cuando un vehículo excede el límite de velocidad permitido, se activa el mecanismo de captura de imágenes, que toma fotografías de los vehículos en movimiento, así como de su placa de matrícula (Villalva, 2021).

Estas imágenes capturadas por los foto radares sirven como evidencia para constatar la infracción de tránsito y permiten la posterior identificación y sanción al presunto contraventor. Por lo general, las autoridades de tránsito utilizan estos dispositivos en puntos estratégicos de las vías, como autopistas, carreteras principales o zonas urbanas con alta afluencia de vehículos. Es importante destacar que el uso de foto radares en el Ecuador está regulado por la legislación y la normativa de tránsito. La Agencia Nacional de Tránsito del Ecuador (ANT) es la entidad encargada de establecer los parámetros y requisitos técnicos para la instalación y operación de estos dispositivos, así como de emitir las disposiciones relacionadas con su utilización (Villacrés et al., 2020).

En relación con la idea anterior, es fundamental respetar los derechos y garantías constitucionales en relación con la utilización de los foto radares, especialmente en lo que se refiere al debido proceso. Esto implica que se deben cumplir requisitos como la notificación adecuada de la infracción, el derecho a la defensa, la posibilidad de impugnar la sanción y la revisión de las pruebas presentadas. Son dispositivos tecnológicos utilizados en el Ecuador para la detección y registro de infracciones de tránsito relacionadas con el exceso de velocidad. Su utilización está regulada por la legislación y normativa de tránsito, con el objetivo de mejorar la seguridad vial y garantizar el cumplimiento de las normas (Villalva, 2021).

En línea de pensamiento, con Del Pozo & Montero (2019), los foto radares, también conocidos como radares de velocidad o radares de tráfico, son dispositivos tecnológicos utilizados para monitorear la velocidad de los vehículos en las carreteras y vías urbanas. Estos dispositivos funcionan detectando la velocidad de un vehículo y capturando una imagen cuando un conductor excede el límite de velocidad establecido. En Ecuador, al igual que en muchos otros países, se utilizan para controlar el cumplimiento de las leyes de tránsito y mejorar la seguridad vial. En Ecuador, la gestión del tráfico y la regulación son responsabilidad de la Agencia Nacional de Tránsito del Ecuador (ANT).

Resulta claro, que el propósito principal de la instalación de estos dispositivos es la prevención, ya que se busca que los conductores disminuyan la velocidad en las carreteras con el objetivo de evitar accidentes de tránsito. El exceso de velocidad se convierte en una infracción que conlleva sanciones económicas, sociales y sobre todo jurídicas. Sin embargo, esta situación genera inconvenientes para aquellos conductores que son directamente afectados. Los conductores que son sorprendidos excediendo los límites de velocidad enfrentan multas y sanciones, además de experimentar molestias debido a la falta de notificación adecuada sobre su infracción. En muchos casos, esta falta de notificación les impide ejercer su derecho a la defensa (Villacrés et al., 2020).

Es importante destacar, que el término “foto radar” es como una cámara que se activa cuando un vehículo excede el límite de velocidad que la ley permite. Cuenta con un sensor que determina automáticamente la fotografía en el que se registra la fecha y hora, la velocidad que se cometió la infracción. Su principal objetivo es supervisar y regular la velocidad del tráfico. El funcionamiento del sistema se basa en la aplicación del principio del efecto Doppler, que permite medir la velocidad de los vehículos que se encuentran dentro de su área de detección. En consecuencia, cuando hacemos referencia a “foto radares”, nos estamos refiriendo a estos dispositivos de control de velocidad (Del Pozo & Montero, 2019).

Por consiguiente, la implementación de un sistema especializado como son los foto radares, tienen como objetivo la reducción de los siniestros de tránsito, lo que ha sido un impacto positivo en la sociedad, siendo esta una medida importante de la seguridad vial. Según las cifras, los accidentes de tránsito se han reducido, y han llegado a un

48%, siendo una estrategia con mayores resultados que la de los controles esporádicos de velocidad (Castellano & García, 2021).

Es importante mencionar que esta problemática surge en nuestra sociedad y en las diferentes ciudades del país, desde la implementación de dispositivos electrónicos como son los foto radares, que por la falta de información concisa en la base de datos utilizados por la Agencia Nacional de Tránsito del Ecuador, las autoridades no cumplen el debido proceso, por lo que conlleva a la vulneración de Derechos de muchos ciudadanos. La Jefatura del Control de Tránsito y Seguridad Vial (2019) en su informe anual, ha demostrado que la implementación del sistema de foto radares, ha ayudado a disminuir las causas que motivan los accidentes de tránsito, entre estas la impericia e imprudencia, la embriaguez, y sobre todo el exceso de velocidad en las carreteras y autopistas.

Tal y como afirma Guevara (2021), el “control de velocidad es importante en cualquier localidad y puede ser supervisado mediante la implementación de sistemas de foto radares, los cuales se consideran una medida de seguridad vial efectiva” (p. 3). Se ha observado una disminución de los accidentes de tránsito relacionados con el exceso de velocidad en los últimos años, lo que ha contribuido a generar una mayor conciencia entre los conductores y a reducir la incidencia de esta infracción. Por lo tanto, se menciona que los foto radares son una herramienta importante en el ámbito de la seguridad vial.

Actualmente, el tema de los foto radares ha generado un amplio debate. Se argumenta que su implementación no se centra primordialmente en la preservación de la seguridad vial en el país, sino que, en gran medida, está orientada hacia objetivos económicos en lugar de ser un instrumento de control. Aunque es cierto que el uso de los mismos ha demostrado ser efectivo en términos de mejorar la seguridad en las carreteras, se debe tener en cuenta que su aplicación conlleva sanciones económicas para los infractores que excedan los límites de velocidad establecidos (Bermejo, 2020).

Resulta claro, que la seguridad vial surge por muchos accidentes de tránsito durante varios años desde el 2011, los que han sido disminuidos solo con la instalación del sistema de los foto radares, aunque este genere también un descontento en la sociedad, ya que se los ha implementado de manera excesiva, por tal razón, existen quejas sobre la medida, porque si bien es cierto es por seguridad vial, por lo que se debe considerar como control mas no como una alternativa para para que los ciudadanos infractores paguen multas excesivas por sobrepasar el límite de velocidad (Castellano & García, 2021).

El debido proceso y su importancia en el ámbito jurídico

El debido proceso es un concepto que implica el cumplimiento de ciertos procedimientos legales y garantías para asegurar que las personas sean tratadas de manera justa y equitativa por parte de las autoridades gubernamentales y judiciales. Se basa en la idea de que nadie debe ser privado de sus derechos fundamentales sin la

oportunidad de defenderse adecuadamente y sin que se siga un procedimiento legalmente válido (Ferrer, 2021). Además, debe ser considerado como la institución justa que se adecua a derecho, que fue creado con el propósito de garantizar el procedimiento de las actuaciones judiciales dentro de un proceso, además, deberá ser desarrollado ante un juez imparcial, para todos los ciudadanos, para que de este modo puedan acceder a la justicia, y obtener una resolución justa.

De modo, que el concepto de debido proceso tiene profundas raíces en la historia y la filosofía jurídica. En muchas democracias modernas, se remonta a las luchas por los derechos civiles y políticos a lo largo de los siglos, donde se buscaba limitar el poder del Estado y garantizar la igualdad ante la ley. Documentos históricos como la Carta Magna de Inglaterra (1215), constituye uno de los antecedentes más importantes del constitucionalismo, contiene principios básicos tanto derecho público como de derecho privado y la Declaración de Derechos (1689), promulgada por el parlamento de Inglaterra, promulga un conjunto de derechos civiles, los que influyeron en la formulación de los principios del debido proceso (Rodríguez, 2018).

Se encuentra reconocido y protegido en varios artículos de la Constitución de la República del Ecuador, Asamblea Constituyente (2008). En primer lugar, el artículo 76 establece que todas las personas tienen derecho a un debido proceso que incluye, entre otras garantías, el derecho a la defensa, el derecho a ser juzgado por un juez o jueza competente, independiente e imparcial, y el derecho a la no autoincriminación. El artículo 77 de la Carta Magna establece que “toda persona tiene derecho a la tutela judicial efectiva, lo que implica el derecho de acceso a la justicia, a un juez o jueza imparcial, a un proceso sin dilaciones indebidas, a la obtención de una sentencia motivada y a la ejecución de la misma” (Asamblea Constituyente, 2008, pp. 32-33).

En este orden de ideas, en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, Asamblea Constituyente (2008), se establece que nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté previamente calificado como delito o falta en la ley. Esto garantiza el principio de legalidad y evita la retroactividad de la ley. El artículo 82 de la Ley de Leyes, precisa que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en “el respeto a la Constitución y la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por autoridades competentes” (p. 35) en concordancia con el artículo 25 del Código Orgánico de la Función Judicial que menciona: “Las juezas y jueces tienen el compromiso de velar por el perpetuo, uniforme y fiel práctica de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado y demás normas jurídicas” (p.10).

Es importante destacar, que la Constitución de la República del Ecuador, Asamblea Constituyente (2008), también reconoce la existencia de jurisdicciones especializadas, como la justicia indígena, la justicia militar y la justicia constitucional, cada una con sus propias particularidades en cuanto al debido proceso. La Ley de Leyes garantiza el debido proceso como un derecho fundamental de todas las personas, tanto en el

ámbito penal como en otros ámbitos de la justicia, asegurando así el respeto a los derechos fundamentales de las personas involucradas en un proceso judicial. La falta de notificación implica que los supuestos contraventores no tengan conocimiento de la acción que se ha iniciado en su contra y este no haga uso de su derecho constitucional a la defensa.

En concordancia con lo antes expuesto, el Código Orgánico Integral Penal (2014) en el artículo 575 numeral 4 determina que:

Las notificaciones de providencias, resoluciones y sentencias registradas en medio electrónico, se cumplirán atendiendo a las siguientes reglas:

- a) Se privilegiará el uso de los medios electrónicos y telemáticos.
- b) Se realizará en el domicilio electrónico que el usuario determina.
- c) Se considerará realizada cuando está disponible en la casilla de destino. (p.118)

Como se puede evidenciar, esta disposición ordena de forma clara y precisa que será el usuario quien determine el domicilio electrónico en caso de poseer, no señala que la Agencia Nacional de Tránsito del Ecuador, deberá generar notificaciones a correos y direcciones que la institución considere son de los presuntos contraventores. Es importante mencionar el pronunciamiento de la Corte Constitucional en la sentencia 71-14-CN/19, según Jiménez (2022), en la que determina que cuando existe una contravención por exceso de velocidad y no son debidamente notificadas al presunto contraventor se entenderá que no son válidas, entendiéndose así que el tiempo para recurrir son los tres días a partir de la notificación. Y al no cumplir con la misma se estaría vulnerando derechos y garantías respecto a la legítima defensa.

En Ecuador, la regulación de las contravenciones de tránsito y la protección del debido proceso se encuentran principalmente establecidas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que fue promulgada en 2008. Esta ley es la principal normativa que rige el tránsito y el transporte terrestre en el país, y contiene disposiciones específicas para garantizar un equilibrio entre la seguridad vial y el respeto de los derechos de los conductores. La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (2008), establece el principio de legalidad en las contravenciones de tránsito. Esto significa que solo las conductas que estén expresamente tipificadas como infracciones en la ley pueden ser sancionadas. Este principio garantiza que los ciudadanos tengan claridad sobre qué comportamientos están prohibidos en las vías públicas.

Por su parte, el artículo 93 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (2008), establece los derechos y garantías del debido proceso en el ámbito de las contravenciones de tránsito. Estos derechos incluyen el derecho a la defensa, el derecho a presentar pruebas, el derecho a la impugnación y el derecho a ser juzgado por un tribunal imparcial. Esto asegura que las personas acusadas de contravenciones de tránsito tengan la oportunidad de defenderse adecuadamente y que el proceso se lleve a cabo de manera justa.

De igual forma, el artículo 95 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (2008), establece el procedimiento administrativo para el tratamiento de las contravenciones de tránsito. Este proceso administrativo garantiza el derecho a la audiencia y la posibilidad de impugnar las sanciones impuestas. Las sanciones son impuestas mediante un proceso que permite a los infractores presentar sus argumentos y pruebas en su defensa. La mencionada norma, es un marco legal integral que busca mantener un equilibrio entre la seguridad vial y el respeto de los derechos de los conductores. Establece las bases para el tratamiento de las contravenciones de tránsito y garantiza un proceso justo y transparente en casos de infracciones.

Además, para una comprensión más detallada y específica de estos temas, es importante el considerar tanto el Reglamento General de dicha ley como otras leyes y reglamentos particulares. En el orden jerárquico, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (2008), es la norma principal que sienta las bases generales, mientras que el Reglamento General proporciona detalles específicos y procedimientos concretos relacionados con las contravenciones de tránsito. Es importante mencionar que, además de estas normativas de carácter general, existen leyes y reglamentos específicos que pueden ser relevantes para cuestiones particulares de tránsito y seguridad vial. Así mismo, la jurisprudencia y las decisiones judiciales desempeñan un papel decisivo en la interpretación y aplicación de estas normativas en casos específicos, contribuyendo así a la evolución y clarificación de las disposiciones legales en este ámbito.

Análisis de las contravenciones de tránsito detectadas por medios tecnológicos

En Ecuador, la detección de contravenciones de tránsito mediante el uso de medios tecnológicos ha cobrado relevancia en los últimos años. Esta práctica tiene tanto ventajas como desventajas que deben analizarse a la luz del debido proceso. A continuación, se explorarán los aspectos clave relacionados con esta temática. Las ventajas son mayor eficiencia y precisión debido al uso de medios tecnológicos, como cámaras de foto detección, radares o cinemómetros, ofrecen una ventaja significativa en términos de precisión en la detección de infracciones. Esto minimiza la posibilidad de errores humanos en el proceso de identificación y registro de contravenciones (Ramírez, 2021).

En consonancia con la idea anterior, existe cobertura continua, ya que estos dispositivos pueden funcionar ininterrumpidamente las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Esto asegura una amplia cobertura, incluso en áreas donde la presencia policial física es limitada. La constante vigilancia contribuye a un mayor cumplimiento de las normas de tránsito y, por ende, a la seguridad vial. La disuasión y prevención a través de la visibilidad de medios tecnológicos actúan como elementos disuasorios para los conductores, quienes son conscientes de que podrían ser sancionados por cometer infracciones. Esta medida puede fomentar una mayor concienciación y cumplimiento de las normas de tránsito, lo cual resulta esencial para mejorar la seguridad en las carreteras (Terán & Caizaluisa, 2018).

Se observa que, las desventajas son la falibilidad técnica que, a pesar de su precisión en su mayoría, pueden ser susceptibles a fallas técnicas y errores de calibración. Esto puede llevar a inconsistencias en la detección de contravenciones y, en consecuencia, a sanciones injustas o la no detección de infracciones reales (Ramírez, 2021). A más de ello, la pérdida de interacción humana, debido a que la dependencia exclusiva de medios tecnológicos puede disminuir la interacción directa entre los agentes de tránsito y los conductores. Esta reducción en la comunicación interpersonal puede limitar la capacidad de advertir o educar a los conductores sobre sus infracciones y dificultar la resolución de situaciones de manera flexible (Terán & Caizaluisa, 2018).

La protección del debido proceso en las contravenciones de tránsito detectadas por medios tecnológicos es sustancial para garantizar un proceso justo y equitativo. Esto abarca aspectos en la notificación adecuada, el derecho a la defensa, la presunción de inocencia, el acceso a la evidencia, el recurso de apelación, la transparencia, la imparcialidad, y la proporcionalidad de las sanciones. Estas garantías son fundamentales para salvaguardar los derechos de los infractores y mantener la integridad del proceso. Sin embargo, enfrentamos desafíos significativos en la implementación del debido proceso en casos de contravenciones detectadas por medios tecnológicos. Entre estos desafíos se encuentran la necesidad de asegurar la fiabilidad y precisión de los medios tecnológicos utilizados, abordar las preocupaciones sobre la privacidad y la protección de datos, garantizar el acceso efectivo del infractor a la evidencia recopilada, capacitar adecuadamente a los operadores involucrados, abordar la percepción pública de imparcialidad y garantizar el acceso a la justicia (Arroyo et al., 2019).

Por consiguiente, superar estos obstáculos garantizan que el uso de medios tecnológicos en la detección de contravenciones de tránsito sea efectivo y justo, y que los derechos de los infractores se protejan adecuadamente en todo momento. La protección del debido proceso en las contravenciones de tránsito detectadas por medios tecnológicos es un aspecto necesario en el marco legal y de justicia. Es importante destacar que la protección del debido proceso en estas contravenciones está respaldada por la legislación nacional e internacional.

Por ejemplo, muchas jurisdicciones tienen leyes específicas que regulan el uso de medios tecnológicos en la detección de infracciones de tránsito y que establecen los derechos y garantías de los infractores. El mencionar casos judiciales relevantes en los que se haya abordado la protección del debido proceso en contravenciones de tránsito detectadas por medios tecnológicos puede ser ilustrativo. Esto podría incluir fallos que resalten la importancia de garantizar la presunción de inocencia o el acceso a la evidencia (Calle y Ortega, 2022).

En resumidas cuentas, el comparar la manera en que otros países abordan este tema también puede enriquecer la discusión. Algunas naciones pueden tener enfoques diferentes para garantizar el debido proceso en contravenciones de tránsito, lo que proporciona perspectivas adicionales. El reconocer que la tecnología continúa

avanzando y que estos avances pueden plantear nuevos desafíos y oportunidades en relación con la protección del debido proceso. Esto enfatiza la importancia de mantener las regulaciones actualizadas y adaptarse a las innovaciones tecnológicas. Se puede destacar la necesidad de una colaboración efectiva entre las autoridades encargadas de la aplicación de la ley y las organizaciones de derechos civiles para garantizar un equilibrio adecuado entre la seguridad vial y la protección de los derechos de los ciudadanos (Del Pozo & Montero, 2019).

De hecho, el subrayar la importancia de educar al público sobre los derechos en casos de contravenciones de tránsito detectadas por medios tecnológicos y cómo pueden ejercerlos. Una mayor conciencia pública puede llevar a una mayor rendición de cuentas y transparencia en el proceso. La protección del debido proceso en contravenciones de tránsito detectadas por medios tecnológicos es respaldada por la legislación, jurisprudencia y experiencias internacionales, y es indispensable para mantener un equilibrio adecuado entre la seguridad vial y los derechos de los ciudadanos. Además, es fundamental considerar los avances tecnológicos y promover la educación pública sobre estos temas para garantizar un proceso justo y equitativo.

La utilización de medios tecnológicos para la detección de contravenciones de tránsito en Ecuador presenta un avance significativo en términos de eficiencia y precisión. Sin embargo, es fundamental que esta implementación se lleve a cabo con un enfoque claro en la protección del debido proceso, garantizando que los derechos de los infractores sean respetados en todo momento. La notificación de la contravención detectada por medios tecnológicos es un punto importante ya que debe ser clara y precisa, proporcionando al infractor información detallada sobre la infracción cometida, incluyendo fecha, hora, lugar y descripción. Esto garantiza que el infractor esté plenamente informado sobre los cargos en su contra y pueda preparar su defensa de manera adecuada.

Al retomar la idea de que, el derecho a la defensa es un pilar fundamental del debido proceso. Los infractores deben tener la oportunidad de ejercer este derecho, presentando sus argumentos y pruebas en relación con la contravención detectada. Esto implica la necesidad de establecer mecanismos efectivos que permitan a los infractores impugnar la contravención y presentar su versión de los hechos. Los infractores deben ser considerados inocentes hasta que se ratifique el estado de inocencia. La carga de la prueba recae en la autoridad encargada de la sanción, que debe presentar pruebas sólidas que demuestren la comisión de la infracción. Para una defensa efectiva, los infractores tienen derecho a acceder a la evidencia recopilada por los medios tecnológicos que respalda la contravención detectada (Castellano & García, 2021).

Por lo tanto, incluye imágenes, videos y otros registros utilizados como prueba, permitiendo a los infractores revisarlos y preparar su defensa adecuadamente. La existencia de un mecanismo de recurso de apelación ayuda a los infractores la oportunidad de impugnar la sanción impuesta o cualquier aspecto relacionado con el

proceso, asegurando una revisión imparcial de la decisión tomada. Además, se deben establecer mecanismos de supervisión que garanticen que los equipos y sistemas utilizados cumplan con los estándares técnicos y operativos establecidos. Los infractores tienen derecho a recurrir la sanción impuesta o cualquier aspecto relacionado con el proceso. Esto implica la existencia de un mecanismo de apelación o revisión imparcial que lleve a tomar una decisión adecuada (Rodríguez, 2018).

El proceso debe llevarse a cabo por autoridades imparciales e independientes, esto asegura que no haya conflictos de interés o sesgos que puedan afectar la objetividad del proceso. Las sanciones impuestas deben ser proporcional a la gravedad de la infracción cometida; no se deben imponer sanciones excesivas o desproporcionadas que violen el principio de proporcionalidad. Si bien la utilización de medios tecnológicos en la detección de contravenciones de tránsito ofrece ventajas en términos de eficiencia, es fundamental que se mantenga un equilibrio con la protección del debido proceso y los derechos de los infractores. El análisis detallado de estas consideraciones sirve para garantizar un sistema de sanciones equitativo y justo en Ecuador.

Conclusiones

Luego de analizar la información proporcionada sobre la importancia de la notificación adecuada, el derecho a la defensa y la posibilidad de impugnar las sanciones en casos de contravenciones de tránsito detectadas por medios tecnológicos. Estos elementos contribuyen a garantizar un proceso legal justo, equitativo y respetuoso de los derechos de los infractores. Proporcionan oportunidades para que los infractores se defiendan y cuestionen la evidencia presentada en su contra, y para que se realice una revisión imparcial de las sanciones impuestas.

Además, promueven la confianza en el sistema de justicia y aseguran el respeto a los derechos fundamentales de los ciudadanos involucrados en este tipo de casos. Es importante tener en cuenta que, además de estos elementos, existen otros aspectos relevantes para garantizar el debido proceso, como la imparcialidad de las autoridades encargadas de tomar decisiones y la proporcionalidad de las sanciones. Todos estos elementos deben ser considerados en conjunto para asegurar un sistema de justicia equitativo y confiable en el ámbito de las contravenciones de tránsito detectadas por medios tecnológicos.

La notificación adecuada, el derecho a la defensa y la posibilidad de impugnar sanciones son componentes críticos para garantizar un debido proceso justo y equitativo en casos de contravenciones de tránsito detectadas por medios tecnológicos. Estos aspectos son fundamentales para salvaguardar los derechos de los infractores y promover la confianza en el sistema de justicia. En cuanto a la notificación adecuada, es asegurar que los infractores reciban información clara y precisa sobre la infracción cometida es coherente para que comprendan las acusaciones en su contra. Esto les brinda la oportunidad de preparar su defensa de manera adecuada. Sin embargo, en la práctica, la notificación puede ser un desafío, ya que algunos infractores pueden no recibir notificaciones adecuadas o pueden tener dificultades para comprender la

información proporcionada. Por lo tanto, es importante que las autoridades se esfuercen en garantizar que las notificaciones sean efectivas y comprensibles.

El derecho a la defensa es un principio fundamental en cualquier proceso judicial, permitiendo que los infractores puedan presentar sus argumentos y pruebas en su favor, lo que contribuye a la equidad del proceso. En el contexto de las contravenciones de tránsito detectadas por medios tecnológicos, los infractores tienen el derecho de cuestionar la evidencia presentada en su contra. La posibilidad de impugnar sanciones es necesario para proteger los derechos de los infractores, ya que permite que aquellos que consideran que la sanción impuesta es injusta o que hubo errores en el proceso, tengan la opción de presentar una impugnación o recurso de apelación. Esto garantiza una revisión imparcial de la decisión y brinda una oportunidad adicional para proteger sus derechos, sin embargo, el acceso efectivo a este mecanismo puede ser un desafío en algunas circunstancias, y es importante que las autoridades lo faciliten de manera justa y accesible.

Resulta claro que la notificación adecuada, el derecho a la defensa y la posibilidad de impugnar sanciones son elementos fundamentales para garantizar el debido proceso en casos de contravenciones de tránsito detectadas por medios tecnológicos; aunque estos aspectos son relevantes, su implementación efectiva puede ser un desafío en la práctica. Por lo tanto, es importante que las autoridades trabajen continuamente para mejorar y garantizar la efectividad de estos elementos, protegiendo así los derechos de los infractores y manteniendo la confianza en el sistema de justicia en este contexto específico.

Finalmente, la protección del debido proceso en casos de contravenciones de tránsito detectadas por medios tecnológicos es un aspecto necesario que se fundamenta en sólidos principios legales y científicos. La notificación adecuada, el derecho a la defensa y la posibilidad de impugnar sanciones son elementos que ayudan a validar la afirmación de que un proceso justo y equitativo es fundamental en este contexto. El fundamento científico que respalda esta afirmación radica en la importancia de salvaguardar los derechos individuales en cualquier proceso legal. El derecho a la notificación adecuada asegura que los infractores estén plenamente informados sobre las acusaciones en su contra, permitiéndoles comprender y preparar su defensa. Esto se alinea con principios básicos de justicia, como el derecho a ser escuchado y el derecho a un juicio imparcial.

Así mismo, el derecho a la defensa, respaldado por la jurisprudencia legal y la teoría jurídica, garantiza que los infractores tengan la oportunidad de presentar sus argumentos y pruebas a su favor. Este principio está arraigado en la creencia de que todas las partes involucradas en un proceso deben tener igualdad de condiciones para garantizar una evaluación justa y basada en la evidencia. La posibilidad de impugnar sanciones también se basa en la noción de equidad y justicia, ofrece a los infractores la oportunidad de cuestionar decisiones que consideren injustas o que hayan sido tomadas sin el adecuado respeto por el debido proceso. Esto se apoya en la idea de

que ningún proceso legal debe ser inmune a la revisión y la corrección en caso de errores o injusticias.

Por último, es conveniente acotar que, la protección del debido proceso en contravenciones de tránsito detectadas por medios tecnológicos es un principio respaldado por la teoría legal y científica. Asegura que los derechos individuales sean respetados y que se mantenga la integridad y la confianza en el sistema de justicia. Su implementación efectiva es importante para garantizar que los infractores reciban un trato justo y equitativo en el marco de la ley.

Referencias

- Agencia Nacional de Tránsito del Ecuador (2023). *Guía Oficial de trámites y Servicios Institucionales*. ANT. <https://www.gob.ec>
- Arroyo, G., Andrade, G., & Barragán, F. (2019). El procedimiento expedito en contravenciones penales, la tutela judicial efectiva y el debido proceso en el Ecuador. *Dominio de las Ciencias*, 5(2), 536-553. <http://dx.doi.org/10.23857/dc.v5i2.1106>
- Asamblea Nacional de la República de Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. CEP. <https://www.pdba.georgetown.edu/Parties/Ecuador/Leyes/constitucion.pdf>
- Asamblea Nacional de la República de Ecuador (2014). *Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial Suplemento 180*. <http://www.epn.edu.ec/wp-content/uploads/2015/06/COIP1.pdf>
- Asamblea Nacional (2008). *Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial*. Registro Oficial Suplemento 398 de 7 de agosto del 2008. <http://www.obraspublicas.gob.ec>
- Bermejo, J. (2020). Características de la infraestructura que pueden favorecer la conducción asistida y automatizada. *Revista Digital del Cedex* (197), 106-117. <https://ingenieriacivil.cedex.es/index.php/ingenieria-civil/issue/view/146>
- Calle, H., & Ortega, S. (2022). El derecho de apelación y su vulneración en contravenciones de tránsito que no aplican pena privativa de libertad. *Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional*, 7(2), 56. <https://www.polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/3630>
- Carta Magna de Inglaterra* (1215). <http://archivos.juridicas.unam>
- Castellano Jácomo, J. A. y García Bustillos, M. V. (2021). *Estudio de factibilidad para la implementación del sistema de foto radares en el cantón Santo Domingo*. Repositorio Latinoamericano <http://repositorioslatinoamericanos.uchile.cl/handle/2250>
- Couture, E. J. (1978). *Estudios de Derecho Procesal Civil*. Tomo III. EDIAR Soc. Anón. EDITORES. <http://www.paho.org>

Declaración de Derechos (1689). <http://archivos.juridicas.unam>

Del Pozo Franco, P. E. y Montero Troya, K.F. (2019). *La duda razonable y su relación con las multas por foto radares. Colecciones: Proyecto de Examen Complexivo de Abogado de los Tribunales de la República.* <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle>

Ferrer Beltrán, J. (2021). Prueba sin convicción. Estándares de prueba y debido proceso. *Cuadernos electrónicos de Filosofía del Derecho*, (44). <https://doi.org/10.7203/CEFD.44.20771>

Guevara Trujillo, L. (2021). Sistema visualizador para un radar de seguimiento con reducción de costo. *Revista Cubana de Ciencias Informáticas*, 15(4). <https://scielo.sled.cu>

Jiménez, A. (2022). *La impunidad por falta de notificación en contravenciones de tránsito, en el marco de la Sentencia Constitucional 71-14-CN/19.* Colecciones: Proyecto de Examen Complexivo de Abogado de los Tribunales de la República. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle>

Organización Panamericana de la Salud (2017). *La velocidad y los siniestros viales. Oficina Regional para las Américas.* Organización Mundial de la Salud.

Ramírez, L. (2021). *Implementación de bodycam como elemento tecnológico para recabar evidencia en materia de tránsito.* Colecciones: Proyecto de Examen Complexivo de Abogado de los Tribunales de la República. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle>

Rodríguez, M. (2018). La defensa penal eficaz como garantía del debido proceso en Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 10(1), 33-40. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/758>

Rusillo Magdaleno, A., Suárez Manzano, S., Solas Martínez, J. L. y Ruiz Ariza, A. (2023). Asociación de un bajo nivel de condición física con el exceso de peso en adolescentes. *Retos: nuevas tendencias en educación física, deporte y recreación*, (47), 729-737. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8694374>

Serge Rodríguez, A. C., Ruiz Pérez, J. I. y Gómez Díaz, I. A. (2018). Conductores profesionales y conductores particulares bogotanos: Diagnóstico de condiciones sociodemográficas y de bienestar general (análisis exploratorio). *Revista Iberoamericana de psicología*, 11(1), 45-54. <https://doi.org/10.33881/2027-1786.rip.11107>

- Terán Carrillo, W.G. y Caizaluisa Nuñez, J. C. (2018). *Proyecto de reforma al ART. 389, numeral 6 del código orgánico integral penal, para garantizar el derecho a la defensa en infracciones de tránsito registradas por foto radares*. Colecciones: Proyecto de Examen Complexivo de Abogado de los Tribunales de la República. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle>
- Vera, A., Arnaiz, N., Carballido, R. y Torres, D. (2022). Análisis jurídico al límite de velocidad del transporte público en las carreteras del Ecuador. *Universidad y Sociedad*, 14(S4), 10-19. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/>
- Villacrés, H., Naranjo, B., & Gonzáles, E. (2020). Validación mediante criterio de expertos de proyecto de reforma al artículo 238 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Ecuador. *Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina*, 8 (Número Especial 2). <https://revistas.uh.cu/revflacso/article/view/4459>
- Villalva, D. (2021). La prescripción de infracciones de tránsito detectadas por radar y el Debido Proceso en Ecuador. *Domino de las Ciencias*, 7(3), 528-548. <https://doi.org/10.23857/dc.v7i3.2009>

Conflicto de intereses: Los autores declaran no tener conflictos de intereses.

Contribución de los autores: Los autores participaron en la búsqueda y análisis de la información para el artículo, así como en su diseño y redacción.